

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 25269-3333003-2022-00269-00
Demandante: MARISOL MONROY ÁVILA |
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Se observa al estudiar la presente demanda, que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, esto a partir de que las pretensiones de la demanda no se formulan en los términos que prevé el numeral 2º del artículo 162 del cpaca, nótese que las declaratorias que se plantean a título de restablecimiento de derecho se hacen de manera genérica asociadas al conjunto de quienes inicialmente obraban como demandantes y no se especifican sobre las condiciones particulares de la demandante tal como lo puntualiza la citada norma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que replanteando con precisión y claridad los pedimentos formulados a título de restablecimiento del derecho, determinando en detalle los períodos en que potencialmente se surtirían los efectos de los mandatos a emitirse en caso de que en la decisión de fondo se acojan las pretensiones, asociándolos puntualmente a la situación legal y particular de la demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>04</u> de fecha: 13 de febrero 2023 a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
